

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA AÍDA ROSA RUÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO DE DENOMINARÁ "IOAM" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IOAM":

**1.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**1.2.** QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL DECRETO DE CREACIÓN, PROCURAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LAS COMUNIDADES MIGRANTES OAXAQUEÑAS EN LOS ASPECTOS DE DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN JURÍDICA, FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, CULTURA Y ACCESO A LA EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

**1.3.** QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN CUARTA DE DICHO DECRETO, ARTÍCULO CUARTO FRACCIÓN VIGÉSIMA, ENTRE SUS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE CONCERTAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO Y LAS ORGANIZACIONES DE MIGRANTES, LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y APOYO QUE COADYUVEN A ESTE OBJETIVO.

**1.4. LA LICENCIADA AIDA ROSA RUIZ GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO EN SU ARTÍCULO 15 Y 16 FRACCIÓN 1, TIENE FACULTADES

PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

**1.5.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5, CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS" EDIFICIO 5 "PORFIRIO DÍAZ", PLANTA BAJA SIN NÚMERO, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA.

## **2.- DECLARA "EL CECYTEO":**

**2.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN 1 Y 4º DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

**2.2.** QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN EL MEDIO SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES PLANTELES Y CENTROS EMSAD, DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO DE OAXACA.

**2.3. LA LICENCIADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, POR LO QUE POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS, DE LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 20 FRACCIÓN I; 40, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1º, 14 FRACCIÓN I INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL

CECYTEO.

**2.4.** QUE EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS OAXAQUEÑAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

**2.5.** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN CALLE DE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

**2.6.** QUE ACTUALMENTE TIENE 41 PLANTELES LOS CUALES SON: 01 OAXACA, 02 CUICATLÁN, 03 IXTLÁN, 04 TUTUTEPEC, 05 ETLA, 06 EL BARRIO, 07 TELIXTLAHUACA, 08 YOLOMÉCATL, 09 VALLE NACIONAL, 10 ZACATEPEC, 11 MARÍA LOMBARDO, 12 JAMILTEPEC, 13 ASTATA, 14 EL CAMARÓN, 15 JICAYÁN, 16 MITLA, 17 AYUTLA, 18 TEHUANTEPEC, 19 CANDELARIA LOXICHA, 20 IXTALTEPEC, 21 POCHUTLA, 22 IXTEPEC, 23 JUCHITÁN, 24 ATATLAHUACA, 25 SAN PABLO HUIXTEPEC, 26 SAN DIONISIO DEL MAR, 27 LA MIXTEQUITA, 28 AYOTZINTEPEC, 29 XOXOCOTLÁN, 30 SAN PEDRO SINIYUVI, 31 SANTA ELENA EL TULE, 32 CERRO QUEMADO, 33 CHAHUITES, 34 GUEVEA DE HUMBOLDT, 35 SAN JOSÉ AYUQUILA, 36 BENEMÉRITO JUÁREZ, 37 SAN GABRIEL MIXTEPEC, 38 SANTA MARÍA HUATULCO, 39 LACHIGUIRÍ, 40 ATZOMPA Y 41 TONALÁ.

**2.7.** Y 65 CENTROS EMSAD LOS CUALES SON: 01 COIXTLAHUACA, 05 TEPETLAPA, 07 SANTA MARÍA PEÑOLES, 08 COATLÁN, 09 SAN PEDRO CAJONOS, 12 JUQUILA MIXES, 13 SAN BALTAZAR LOXICHA, 14 ZAPOTITLÁN LAGUNAS, 15 SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, 16 SANTIAGO COMALTEPEC, 17 SAN JOSÉ DEL PACÍFICO, 18 SAN MATEO SINDIHUI, 19 SANTA INÉS DE ZARAGOZA, 20 SAN MIGUEL PERAS, 21 SAN MIGUEL DEL PUERTO, 23 CABECERA NUEVA, 24 SANTO DOMINGO IXCATLÁN, 26 SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, 28 COLLANTES, 29 GUERRERO ITUNDÚJIA, 30 ZARAGOZA ITUNDÚJIA, 31 SANTO DOMINGO YOSOÑAMA, 32 SANTA MARÍA ECATEPEC, 33 GENERAL FELIPE ÁNGELES, 34 SAN CRISTÓBAL CHAYUCO, 35 SAN ANTONINO EL ALTO, 36 LA MERCED DEL POTRERO, 37 GUADALUPE DE RAMÍREZ, 38 TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, 39 SANTA CATARINA YOSONOTÚ, 40 CHIVELA, 41 SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, 42 SAN MIGUEL TLACOTEPEC, 44 SAN VICENTE LACHIXIO, 45 SAN PABLO TIJALTEPEC, 46 COLONIA CUAUHTÉMOC, 47 SAN MIGUEL CHICAHUA, 48 SANTA ANA ZEGACHE, 51 MAGDALENA PEÑASCO, 52 BUENAVISTA LOXICHA, 53 LA VENTA, 54 SAN LORENZO TEXMELUCAN, 56 SANTA MARÍA SOLA, 57 SAN JUAN CABEZA DEL RÍO, 58 EL CIRUELO, 59 VILLA TALEA DE CASTRO, 60 SANTA MARÍA CHILAPA DE DÍAZ, 61 ABEJONES, 63 SAN SEBASTIÁN NOPALERA, 64 SANTA MARÍA

CUQUILA, 66 MAGDALENA YODOCONO, 67 SANTA MARÍA QUIEGOLANI, 68 SAN MATEO PEÑASCO, 69 SAN MARTÍN ITUNYOSO, 70 SANTA MARÍA PUXMETACÁN, 71 SANTA LUCÍA MONTEVERDE, 73 SAN MIGUEL MIXTEPEC, 74 MAGDALENA JALTEPEC, 75 CAMELIA ROJA, 76 ARRAZOLA, 77 FLOR BATAVIA, 78 SAN JOSÉ MONTEVERDE, 79 SAN SIMÓN ZAHUATLÁN, 80 SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN Y 81 LA SABANA. SIENDO UN TOTAL DE 106 CENTROS EDUCATIVOS.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** "QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE SE OSTENTAN, RECONOCIENDO AL MISMO TIEMPO, EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LO QUE, MANIFIESTAN SU INTERÉS EN SUJETAR SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LOGRAR EL DESARROLLO CONJUNTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLATICAS INFORMATIVAS SOBRE LOS RIESGOS DE LA MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS, ENFERMEDADES DE PREVENCIÓN SEXUAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL VIH SIDA.

**SEGUNDA.-** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A).- PRESENTAR PROGRAMAS Y DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS TENDIENTES A CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO PROTEGERSE DE LAS ENFERMEDADES QUE TRAEN CONSIGO LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR, ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y EN MUCHAS OCASIONES PROVOCAN LA MUERTE.

B).- DIFUNDIR EN LOS MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS Y VISUALES LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN EN EL CENTRO EDUCATIVO EN MATERIA DE PREVENCIÓN.

C).- CONTRIBUIR AL PRÉSTAMO DE INSTALACIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS,

CONFERENCIAS, SEMINARIOS O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE BENEFICIE A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS TEMAS YA SEÑALADOS .

D).- EL CECyTEO DESIGNARÁ DE COMÚN ACUERDO, LOS CENTROS EDUCATIVOS EN EL CUAL SE IMPARTIRÁN LOS TALLERES DE RIESGOS DE LA MIGRACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL MAYOR ÍNDICE DE EXPULSIÓN MIGRATORIA.

E).-FORMULAR DE COMÚN ACUERDO LA CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA QUE LOS TALLERES DE RIESGOS DE LA MIGRACIÓN SE IMPARTAN EN LA MAYORÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PERTENECIENTES AL CECyTEO.

**TERCERA.-** “**LAS PARTES**” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

**CUARTA.-** LAS CONDICIONES FINANCIERAS SERÁN ACORDADAS POR “**LAS PARTES**” PARA CADA PROGRAMA EN ESPECÍFICO Y DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADAS DE CONFORMIDAD.

**QUINTA.-** EL PERSONAL DE CADA INSTITUCIÓN QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO, ESTARÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**SEXTA.-** SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “**LAS PARTES**”, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

**SÉPTIMA.-** LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA PODRÁN HACERSE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, A LOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD Y QUE EN EFECTO SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS.

RESPONSABLES: PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES DE ESTAS ACTIVIDADES A LAS SERVIDORAS PÚBLICAS SIGUIENTES:

POR "EL IOAM", LIC. ARACELI LÓPEZ LÁZARO, JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y ASISTENCIA A MIGRANTES.

POR "EL CECyTEO", LCTC. MARÍA GUADALUPE CRUZ NÚÑEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

AMBAS, SERVIDORAS PÚBLICAS TENDRÁN EL COMPROMISO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO SUPERVISAR POR PARTE DE "EL CECyTEO" LA BUENA CONDUCTA DEL ALUMNADO APLICANDO LAS CORRECCIONES

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTO, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO O CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN LO POR CONCLUIDO, EL CASO POR EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS 30 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMENTAR Y SIN PERJUICIO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE AMBAS INSTITUCIONES, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN O



**IOAM**  
Instituto Oaxaqueño de  
Atención al Migrante



CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SITUACIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 1732, 1733 Y 1735 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO EN VIGOR, LA CUAL DICTARA RESOLUCIONES DE CARÁCTER INAPELABLE.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN, OAXACA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.